

11 Abril 1956

61/13371

#6898
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley en virtud de la cual
se modifica la No. 675 del
14 de agosto de 1944, sobre Ter-
banización, Ornato Público
y Construcciones. -

6 Puzas

#

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
12 de abril de 1956.

2896

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en virtud de la cual se modifica la No. 675 del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P 11/14241



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para los fines de la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944, se consideran construcciones de primera categoría, además de las indicadas en la mencionada Ley, las que se erijan en las Avenidas Máximo Gómez, Angelita, Fabre Geffrad, en la prolongación de la Avenida George Washington hasta Haina, y en la calle César Nicolás Penson a partir de la calle Dr. Delgado hasta la Avenida Fabre Geffrad, las cuales quedan sujetas, además, a los requisitos que se indican en la presente ley.

Art. 2.- El costo mínimo por metro cuadrado de las construcciones en Ciudad Trujillo, será como sigue:

Primera Categoría	RD\$60.00
Segunda Categoría	" 45.00
Tercera Categoría	" 35.00
Cuarta Categoría	" 25.00
Quinta Categoría	" 18.00
Sexta Categoría	" 10.00

Art. 3.- Las construcciones que se realicen en Ciudad Trujillo con sus respectivos frentes a las Avenidas George Washington hasta Haina, Máximo Gómez, Angelita, serán de dos plantas por lo menos, con un valor global no menor de RD\$20,000.00, dejándose un espacio destinado a jardín de por lo menos 15 metros lineales, contados desde la alineación de la Avenida (Verja) a la fachada, y otro espacio de no menos de 6 metros lineales en conjunto entre los lados laterales de la edificación y los linderos del solar por esos lados.

Párrafo.- Las construcciones que se realicen en Ciudad Trujillo con sus respectivos frentes a las Avenidas Bolívar, Independencia y Fabre Geffrad y a la calle César Nicolás Penson desde el punto de intersección de la Dr. Delgado hasta la Avenida Fabre Geffrad, deberán tener un costo de construcción no menor de RD\$15,000.00, dejándose un espacio mínimo de 10 metros lineales, contados desde la

EL CONGRESO NACIONAL
EN MONTE DE LA REPUBLICA

5^a LEGISLATURA 1^a de 1956

REGISTRADA AL N.º 219

en el folio..... del libro letra.....

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos emitidos por el Senado

y con los que se reúnen en un solo tomo

de los señores Senadores y señores Diputados

en la ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 12 días del mes de Abril de 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Proyecto de ley en virtud del cual se modifica la número 675 del 14 de agosto, sobre Ornato Público y Construcciones.-

PAG. 2

alineación de la respectiva avenida o calle a la fachada y otro espacio de no menos de 6 metros lineales en conjunto, entre los linderos laterales de la edificación y los linderos del solar por esos lados.

Art. 4.- Se prohíben las construcciones de todas clases de más de dos plantas en los lados en que las manzanas 246, 217, 190, 161, 162, 138, 163, 219, 249, 248 y 247 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, colindan con la Avenida México y con las calles Dr. Delgado, Moisés García, Manuel María Castillo, Uruguay y 30 de Marzo. Las construcciones que se realicen en los lados señalados de las indicadas manzanas deberán sujetarse al estilo que apruebe en cada caso la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, y dichas construcciones no podrán destinarse a usos que no estén en armonía con el carácter del recinto descrito, a juicio del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Se excluye de la prohibición anterior el lado que colinda con la calle 30 de Marzo de Ciudad Trujillo, de la manzana No. 162.

Se declara expresamente que los lados de dichas manzanas que no colindan con las calles indicadas en este artículo no están sujetas a la prohibición a que se refiere dicha disposición legal.

Art. 5.- En aquellos casos en que se compruebe una imposibilidad material de cumplir con cualquiera de los requisitos exigidos por esta ley o por la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones antes citada o sus modificaciones, el Consejo Administrativo queda facultado a autorizar la construcción después de oír el parecer de los técnicos de dicho organismo.

Art. 6.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944 y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil no-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. 1056

REGISTRADA AL No. 219

en el folio 2

No. 55 de sesiones de Leyes, 1956

y decretos votados por el

comité de 5 miembros

Revisado en el Ministerio de Justicia y Poder Judicial

En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 12 días del mes de Abril de 1956

Señor Presidente del Senado

Por el Sr. Oficial del Senado



ASUNTO:

Proyecto de ley en virtud del cual se modifica la número 675 del 14 de agosto, sobre Ornato Público y Construcciones.-

PAG. 3

vecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) FRANCISCO PRATS RAMIREZ
Presidente.

(Fdos.) PABLO OTTO HERNANDEZ
Secretario

RAFAEL URIBE MONTAS
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Perfirio Herrera
Perfirio Herrera
Presidente

M. Joaquín Castillo C.
M. Joaquín Castillo C.
Secretario

Julio A. Cambier
Julio A. Cambier
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA 2^{da} Sesión

REGISTRADA AL No. 919

No. 55 de sesiones de la 15^a Legislatura

y decretos votados por el S. Senado

y comités de 5 miembros

Reyes decretar en Ministros a sesión de 12 de Abril de 1956

En el Trujillo, 12 de Abril de 1956

En el Oficio del Sr. Secretario





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6183

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
16 de abril, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2896 de fecha 12 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica la No. 675 del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4429, y promulgada en fecha 14 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,

Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P/14-242



Josepina

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

11 ABR 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitir a usted, el proyecto de ley en virtud del cual se modifica la No.675 del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Muy atentamente le saluda,

Fco. Prats-Ramirez

Francisco Prats-Ramirez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

9/113371

/lmv.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para los fines de la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944, se consideran construcciones de primera categoría, además de las indicadas en la mencionada Ley, las que se erijan en las Avenidas Máximo Gómez, Angelita, Fabre Geffrard, en la prolongación de la Avenida George Washington hasta Haina, y en la calle César Nicolás Penson a partir de la calle Dr. Delgado hasta la Avenida Fabre Geffrard, las cuales quedan sujetas, además, a los requisitos que se indican en la presente ley.

Art. 2.- El costo mínimo por metro cuadrado de las construcciones en Ciudad Trujillo, será como sigue:

Primera Categoría	RD\$60.00
Segunda Categoría	" 45.00
Tercera Categoría	" 35.00
Cuarta Categoría	" 25.00
Quinta Categoría	" 18.00
Sexta Categoría	" 10.00

Art. 3.- Las construcciones que se realicen en Ciudad Trujillo con sus respectivos frentes a las Avenidas George Washington hasta Haina, Máximo Gómez, Angelita, serán de dos plantas por lo menos, con un valor global no menor de RD\$20,000.00, dejándose un espacio destinado a jardín de por lo menos 15 metros lineales, contados desde la alineación de la Avenida (verja) a la fachada, y otro espacio de no menos de 6 metros lineales en conjunto entre los lados laterales de la edificación y los linderos del solar por esos lados.

Párrafo.- Las construcciones que se realicen en Ciudad Trujillo con sus respectivos frentes a las Avenidas Bolívar, Independencia y Fabre Geffrard y a la calle César Nicolás Penson desde el punto de intersección de la Dr. Delgado hasta la Avenida Fabre Geffrard, deberán tener un costo de construcción no menor de RD\$15,000.00, dejándose un espacio mínimo de 10 metros lineales, contados desde la alineación

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley en virtud del cual se codifica la número 675 del 14 de agosto, sobre Ornato Público y Construcciones. PAG. 2

de la respectiva avenida o calle a la fachada y otro espacio de no menos de 6 metros lineales en conjunto, entre los linderos laterales de la edificación y los linderos del solar por esos lados.

Art. 4.- Se prohíben las construcciones de todas clases de más de dos plantas en los lados en que las manzanas 246, 217, 190, 161, 162, 138, 163, 219, 249, 248 y 247 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, colindan con la Avenida México y con las calles Dr. Delgado, Moisés García, Manuel María Castillo, Uruguay y 30 de Marzo. Las construcciones que se realicen en los lados señalados de las indicadas manzanas deberán sujetarse al estilo que apruebe en cada caso la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, y dichas construcciones no podrán destinarse a usos que no estén en armonía con el carácter del recinto descrito, a juicio del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Se excluye de la prohibición anterior el lado que colinda con la calle 30 de Marzo de Ciudad Trujillo, de la manzana No. 162.

Se declara expresamente que los lados de dichas manzanas que no colindan con las calles indicadas en este artículo no están sujetas a la prohibición a que se refiere dicha disposición legal.

Art. 5.- En aquellos casos en que se compruebe una imposibilidad material de cumplir con cualquiera de los requisitos exigidos por esta ley o por la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones antes citada o sus modificaciones, el Consejo Administrativo queda facultado a autorizar la construcción después de oír el parecer de los técnicos de dicho organismo.

Art. 6.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944 y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil no-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. #

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, illegible handwritten signature or scribble in the upper right quadrant.



LEGISLATURA 62da DE 19
 REGISTRADA con el Número 7666
 en el folio 26 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretarías Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Proyecto de ley en virtud del cual se modifica la número 60 del Congreso sobre el modo de publicar y Construcciones.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

vecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

[Signature]
 FRANCISCO FRATS-RAMIREZ
 Presidente

[Signature]
 PABLO OTTO BERNARDEZ
 Secretario

[Signature]
 RAFAEL URIBE MONTAN
 Secretario

[Faint circular stamp]

[Faint vertical text and signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. #

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA Ord 17
 REGISTRADA con el Número DEP 19 2066
 en el folio 26 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 16
19 19

Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
12 de abril de 1956.

2897

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5253,
de fecha 11 de abril del corriente mes, y del proyecto de
ley en virtud del cual se modifica la No. 675 del 14 de
agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Cons-
trucciones.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto
de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta
misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines
constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

2/113372